

“2023: Año de Francisco Villa”

OFICIO No. SDHPM/UPMRIP/626/2023

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

ASUNTO: Observaciones al Manual de Organización Específico de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza

Abraham Ezequiel Zurita Capdepont
Director General de Administración
Instituto Nacional de Migración
Presente

Ref. INM/DGA/0003/2022; INM/DGA/799/2022,

En atención a su comunicación INM/DGA/3439/2022, mediante el cual remitió para valoración de esta Unidad, el proyecto actualizado del **Manual de Organización Específico de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza** del Instituto Nacional de Migración.

Sobre el particular y del análisis a las adecuaciones identificadas con respecto a la versión anterior del citado proyecto, se emiten las siguientes observaciones y consideraciones:

A. Apartado de Introducción

- 1) En el cuarto párrafo del apartado, señala los nombres de los apartados que conforman el proyecto de Manual; sin embargo, la referencia al apartado VII es imprecisa por lo debe ajustarse tal como aparece en el índice.

B. Apartado I. Antecedentes

- 2) Se identificó que en esta nueva versión se eliminan 5 párrafos de antecedentes, con lo cual se coincide, por considerar que su eliminación no impacta puesto que abordaba generalidades sobre el funcionamiento del INM (trámites y Registro Nacional de Extranjeros con la Ley General de Población)

C. Apartado II. Marco jurídico-administrativo

- 3) Revisar las razones de la incorporación de la Ley Federal del Trabajo, ya que ésta rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A

D. Apartado Estructura Orgánica

- 4) Ajustar la numeración consecutiva de los departamentos: “1.5.0.1 Departamento de Recursos Financieros” y “1.5.0.2. Departamento de Recurso Materiales y Servicios Generales”, adscritos a la Subdirección de Sistemas de Seguridad de la Información, ya que la numeración de esta última comienza con 1.5.1, y siguiendo el criterio para la designación le corresponderían las claves 1.5.1.1 y 1.5.1.2, respectivamente.



E. Apartado VII. Objetivo y Funciones por área

Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

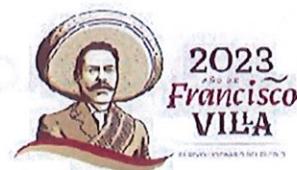
Funciones

- 5) No se observó función relacionada con la atribución que prevé el artículo 139, fracción V RISEGOB y actividad 5 del MOG para la Dirección General que refiere: *Recomendar a la persona Titular de la Dirección General de Administración, la capacitación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración*, así como tampoco se ve delineada la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas.
En ese sentido, se requiere incorporar la o las funciones que permitan cumplir con la atribución referida.
- 6) En la función 3. Se sugiere indicar si la actualización del certificado será automática o es a petición de parte, a fin de que a partir de esta se desagreguen las necesarias en la estructura de la DG para asegurar su cumplimiento acorde con las fracciones III y IV del art. 139 del RISEGOB.
- 7) En la función 4. Se prevé el establecimiento de la base de datos que contenga los archivos de los procesos de certificación de las personas a quienes se les hayan practicado el control de confianza y las evaluaciones; sin embargo, no se incluyen las relativas a la administración del Sistema, como se debería, atendiendo a que la DGCECC también es responsable de alimentar, resguardar y administrar la información a través de la base de datos.
- 8) En la nueva versión del proyecto de MOE, se eliminó la función: *Acreditar los procesos de evaluación para la obtención de información por parte de las áreas del CECC, clasificada como reservada y confidencial, así como su resguardo con la finalidad de garantizar la seguridad de la misma, obtenida durante el proceso de certificación.*; sin embargo, esta aportaba algunos elementos que no se retoman en la nueva versión por lo que se sugiere incorporar en los siguientes términos: *"Definir los procedimientos de evaluación para la obtención de información durante el proceso de certificación por parte de las áreas del CECC, así como el resguardo de aquella información clasificada como reservada y confidencial, con la finalidad de garantizar su integridad y la seguridad de las personas evaluadas."*

Dirección de Psicología

Funciones

- 9) No se detectó ni en la Dirección de Psicología ni en sus subdirecciones alguna acción que refiera el registro en alguna base de datos de los resultados de las evaluaciones sobre dicha área, se sugiere reflejar el registro para integrar las evaluaciones que deriven en la emisión del Certificado, por lo que se sugiere incluir.
- 10) La viñeta 4. Hace referencia a supervisar la elaboración de reportes, sin embargo la elaboración no está dentro de las funciones de las subdirecciones ni en las de los psicólogos, por lo que dicha función no está desagregada jerárquicamente y es necesario establecer las actividades necesarias para su cumplimiento.
- 11) En la viñeta 6. Es importante que no solo se identifique y notifique la necesidad de capacitación, sino que esta información se reporte y proponga a la DGCECC para que sea tomada en consideración. En ese sentido, se sugiere sustituir el verbo "notificar" por "proponer".



- 12) Concatenado con el comentario previo, debe incorporarse la función de identificar necesidades de capacitación. En este sentido, se sugiere agregar la función correspondiente a los psicólogos.
- 13) No se identificaron funciones que clarifiquen a quién se le notifican los resultados de las pruebas psicológicas, y quién es la encargada de integrar las evaluaciones que en su caso deriven en la expedición del certificado correspondiente.

Subdirección de Monitoreo de Calidad en Psicología "A" y "B"

Funciones

- 14) Se observó que la Dirección cuenta con 11 Subdirecciones, es decir que el nivel de las dos subdirecciones de área y las 9 plazas de psicólogos es el mismo. En ese entendido, se sugiere valorar las adecuaciones orgánicas a efecto de que las subdirecciones se diferencien en función de su responsabilidad.
- 15) Viñeta 5. No se identifica a qué atribución obedece esta función ya que no existe alguna función en la Dirección con la que se correlacione.
- 16) No se observa alguna función sobre la detección de necesidades de capacitación y su envío a la Dirección, quien a su vez deberá enviar a la DG para su posterior remisión integral a la Dirección General de Administración, por lo que se sugiere integrarla.
- 17) La Dirección de Psicología prevé en su función cinco: *"Determinar el procedimiento para el manejo y resguardo de los datos obtenidos en la práctica de las evaluaciones psicológicas, con el propósito de guardar y vigilar la confidencialidad de la información generada de las mismas."* En ese sentido, es necesario que se delegue y se determine una función en este nivel para el manejo y resguardo de los reportes psicológicos.

Psicólogo A al I

Funciones

- 18) Se requiere incorporar alguna función que aluda al tratamiento de la información confidencial, mencionada en la función 5 de la Dirección, relativa al manejo de información confidencial a fin de asegurar la custodia de dichos datos.
- 19) Se requiere incorporar alguna función para identificar las necesidades de capacitación, que derive de la función 6 de la Dirección.
- 20) Se requiere incorporar alguna función sobre la elaboración de los diagnósticos psicológicos que derive de la función 3 de la Subdirección, y las que correspondan a la alimentación de la base de datos con la información que se recabe durante las evaluaciones.

Dirección de Poligrafía

- 21) Se requiere la incorporación de alguna función sobre el registro, manejo y resguardo de los reportes psicométricos ya que la función en la viñeta 4 hace referencia a la información generada por el área, sin que se refiera al registro de los resultados obtenidos en la base de datos, no obstante, que ésta debería existir según lo previsto en la función 4 de la Dirección General.
- 22) En la función 3 se sugiere puntualizar que la identificación de necesidades de capacitación, derivan de los resultados de las evaluaciones poligráficas, y que esta aplica a todo el personal de Instituto, de tal forma que dicha función se alinee con la función 5 de la Dirección General.



Subdirección de Monitoreo de Calidad en Poligrafía "A" y "B" Funciones

- 23) Se observó que la Dirección cuenta con 16 Subdirecciones, es decir que las subdirecciones de monitoreo de calidad en poligrafía y los poligrafistas tienen el mismo nivel jerárquico. En ese sentido, se sugiere valorar las adecuaciones orgánicas a efecto de que las subdirecciones se diferencien en función de su responsabilidad.
- 24) En la viñeta 2 se habla de la verificación de los resultados obtenidos durante la evaluación; sin embargo, son los poligrafistas quienes realizan la integración del reporte e identificación de factores de riesgo, por lo que debe ajustarse la redacción de la subdirección de tal manera que se asegure la efectiva segregación y correspondencia de funciones.
- 25) Se sugiere incorporar una función que coadyuve con la recomendación sobre capacitación al personal con base en los resultados obtenidos en su evaluación poligráfica.
- 26) Se sugiere incorporar una función para el registro de información en la base de datos, y otra para la entrega de resultados poligráficos al área que concentra los resultados de las evaluaciones y determina la emisión de los certificados.

Dirección de investigación socioeconómica Funciones

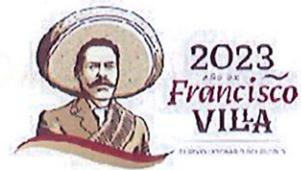
- 27) En la función 1 no es claro el propósito, se sugiere reformularlo, porque actualmente prevé *"...identificar factores de riesgo que trasgredan la normativa aplicable..."*, cuando el objetivo de la función debería enfocarse a descartar factores de riesgo, o verificar la veracidad de la información a través de las documentales que presentan las personas evaluadas.
- 28) Se sugiere incorporar una función para el registro de información en base de datos, y otra para la entrega de resultados socioeconómicos al área que concentra los resultados de las evaluaciones y determina la emisión de los certificados

Subdirección de Monitorio de Calidad en Investigación "A" y "B" Funciones

- 29) La función 3, se refiere al informe del resultado de las validaciones documentales; sin embargo, no queda claro a quién se le informan los resultados; tampoco se visualiza quién es responsable de la interpretación de los resultados, por lo que se sugiere integrar dichas funciones para asegurar la correcta desagregación y concatenación de funciones.

Investigador socioeconómico A al S Funciones

- 30) En la función 2 relativa a la aplicación de la entrevista, no queda claro si el investigador emite algún resultado de la evaluación o algún reporte en el que se plasme la interpretación.
- 31) En la función 3 se indica que el investigador proporciona elementos que facilitan la toma de decisiones; sin embargo, no se advierte quién determina los resultados de la evaluación en materia socioeconómica, por lo que deben integrarse dichas funciones para la correcta desagregación y concatenación de funciones.
- 32) Se requiere la incorporación de funciones que aludan a la integración de la información en alguna base de datos para una evaluación que integre los resultados de todas las áreas de manera integral y en su caso sirvan de soporte para la emisión de la certificación.



Dirección de Sistemas, Seguridad de la Información y Administración Funciones

- 33) Se observó que el enfoque de la Dirección se relaciona más con un área de enlace administrativo, que con los Sistemas y la Seguridad de la Información que se deriva de sus funciones.
Tal como se percibe actualmente, complementa o coadyuva con la DGA; sin embargo, se considera que su vocación o finalidad debería dirigirse a la seguridad de la función estratégica del CECC; es decir, al Registro de la certificación del personal del INM, al resguardo de la información que se derive de los procesos, a la administración de la base de datos señalada en la función 5 de la Dirección General, etc.
- 34) Se requiere incorporar funciones sobre la emisión de la constancia que compruebe la obtención de una certificación al personal, así como de sus respectivas actualizaciones, a fin de crear antecedentes históricos de los servidores públicos del INM.
- 35) Se requiere incorporar las funciones de integración de la información que registran las demás áreas durante el proceso de evaluación para generar reportes, resultados y certificaciones; y la de administrar la base de datos.
- 36) Se requiere incorporar funciones sobre el resguardo de la información y la garantía en la seguridad de la misma, mismas que deberían estar a cargo de esta Dirección de Sistemas, Seguridad de la Información y Administración.

Subdirección de Certificación y Apoyo a Procesos Funciones

- 37) No queda claro el alcance de la función 2 ya que señala la validación de un proceso de integración de resultados de las evaluaciones, sin que quede claro quién es el responsable de la integración de dichos resultados. Asimismo, se considera muy general que el objetivo sea sustentar diagnósticos. Por lo que se sugiere dividir la función en dos: 1) integrar los resultados de las evaluaciones y 2) elaborar diagnósticos con base en los resultados que provean las áreas evaluadoras.
- 38) En la función 3 indica que la subdirección vigila que la certificación se realice conforme a los criterios técnicos, sin que se observe quién realiza dicha certificación. Asimismo, debido a la importancia de la certificación se sugiere que su vigilancia esté a cargo de la Dirección de Área.

Departamento de Certificación Funciones

- 39) En la viñeta 2. No queda claro quién emite los resultados únicos; por lo que además de aclarar, se requiere incorporar la función desde la Dirección de área ya que es coincidente con la atribución de la Dirección General, además de ser actividades sustantivas el CECC.
- 40) En la viñeta 3 se considera que la verificación del proceso para emisión de certificados debe integrarse desde la Dirección de área para asegurar una adecuada desagregación y concatenación de funciones.



F. Apartado VIII. GLOSARIO
Términos

41) Por lo que hace a la propuesta de definición y considerando que la Ley de Migración y su Reglamento no prevén definición alguna al abordar la Certificación del Personal del Instituto, se sugiere retomar la definición que señala el artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que dispone:

Artículo 96.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

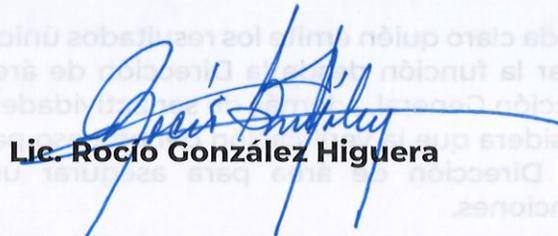
En ese sentido, se somete a consideración de ese Instituto la construcción de la siguiente definición:

Certificación: es el proceso mediante el cual, los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, esta Unidad externa **la opinión favorable** al proyecto del Manual de Organización Específico **de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza** del Instituto Nacional de Migración. En este sentido, esa Dirección General puede continuar con las acciones tendientes a su formalización ante las instancias competentes, **previa atención de las observaciones señaladas en el presente.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,
Jefa de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas



Lic. Rocío González Higuera

C. c. p.- Lic. Alejandro Encinas Rodríguez. - Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración.-SEGOB.

TJHPV/YBR/VGH
Folio: 1596/22